

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2026

(06 JUL 2026)

Por el cual se viabiliza modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las
Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103 de febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)"

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de fecha 18 de diciembre de 2025, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, siendo refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 053 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

PAGINA 2 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO 022 DE 2026 "Por el cual se viabiliza modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026"

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$78.678.856.018 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 035 de 2026 de fecha 27 de mayo de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2026 por valor de **QUINIENTOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$500.715.582.285) M/CTE.**

Que el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, *"Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. (...)"*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 12°, incisos primero y tercero de la Resolución No. 00074 de 2025 del CONFISCUN, disponen que *"Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, deberán ser aprobadas por este mismo cuerpo colegiado. (...) En todo caso, cuando se modifiquen los Gastos de Inversión, se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento de Cundinamarca, cuando los recursos sean del Departamento o de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, de la Empresa o Sociedad si se trata de recursos propios."*

Que el inciso primero del artículo 162 del mismo Estatuto, exige que la certificación de la disponibilidad de ingresos para adicionar el presupuesto deberá ser expedida por el Jefe de Contabilidad de la E.S.E., o quien haga sus veces.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario de la Samaritana celebraron Adición N°1 Prorroga N°1 y Modificadorio N°1 al Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1162-2025, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$366.636.186) M/CTE,** recursos que se hace necesario adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 008–2026 del 03 de julio de 2026, Suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende a la suma de **QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$501.082.218.471) M/CTE.**

Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 0229 de 2025 "Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 03 de julio de 2026 expedido por el Contador de la ESE.

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO–0358 de fecha 3 de julio de 2026 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

Al.
pu.
5

PAGINA 3 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO 022 DE 2026 "Por el cual se viabiliza modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar modificación de ADICION al Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$366.636.186) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	366.636.186
1.1	INGRESOS CORRIENTES	366.636.186
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	366.636.186
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.636.186
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	366.636.186
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	366.636.186
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	366.636.186
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	366.636.186

ARTÍCULO SEGUNDO: Viabilizar modificación de ADICION al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$366.636.186) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

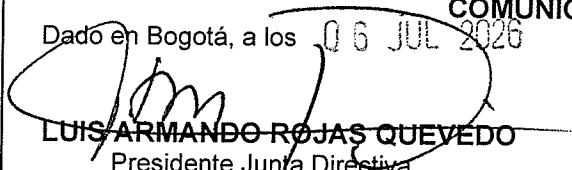
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	366.636.186
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	366.636.186
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	366.636.186
2.4.5.02	Adquisición de servicios	366.636.186
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	366.636.186
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	366.636.186

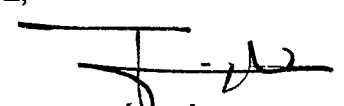
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana deberá enviar el presente Acuerdo al Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN para aprobación de la modificación al presupuesto de la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, para la operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y el Plan Anual Mensualizado de Caja aprobado por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 06 JUL 2026


LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva


JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto
Revisó: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera